

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados por el apoderado demandante y respuestas de SNR, U. VÍCTIMAS.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2022 00089

Demandante: ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES TOTUS TUUS.

Demandado: DANIEL SALCEDO E INDETERMINADOS

Fecha Auto: 09 de marzo de 2023.

SE INCORPORAN a esta encuademación las respuestas allegadas el 3 de noviembre de 2022, por ANT, el 06 de diciembre de 2022, por Superintendencia de Notariado y Registro, el 02 de marzo de 2023 por Unidad de Víctimas, las cuales se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines pertinentes.

Respecto del memorial que arrió el extremo demandante el 6 de noviembre de 2022, adjuntando constancias del enteramiento al demandado determinado, la misma **NO SE TIENE EN CUENTA**, ya que los anexos aportados dan cuenta que se enunciaron 2 fechas distintas de emisión del auto admisorio de la demanda que se pretende notificar (07 de julio de 2022 y 15 de septiembre de 2022), adicionalmente se expresó un término de 10 días de traslado, **el cual es errado**, pues como se dijo en auto admisorio de la demanda adiado 7 de julio de 2022 #3, el traslado a la parte demandada conforme los apremios del artículo 369 del CGP, **son 20 DÍAS**.

Conforme oficio No. 20223101367741 allegado el 03 de noviembre de 2022 por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, relevándose de contestar con sustento en que el predio en litis es Urbano, al tenor de lo cual, esta funcionaria judicial DISPONE OFICIAR NUEVAMENTE A AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, aclarándole que el inmueble a usucapir 50N – 1215439 es RURAL, ello conforme respuesta aportada por Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera, como da cuenta el siguiente pantallazo, por lo que se exhorta su pronunciamiento puntual conforme los apremios normativos vigentes, librese oficio, remítase virtualmente adjuntándole copia de la respuesta de planeación y dejando constancias de rigor:

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

1300.5101.2022

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CONCEPTO DE USO N° 321 DE 2022

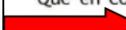
Para referencias
cite estos datos

SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N° 043 DE 1999, ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2010

Predio: VILLA DE MARIA	Área predio: 29.182m ² Cons:473m ² (240+233m ²)
Cédula Catastral: 00-00-0030-0193-000	Localización: Vereda Buenos Aires los Pinos
Propietario: ASOCIACION SEGLAR TOTUS TUUS	
Matricula Inmobiliaria: 50N-1215439	
Recibo pago predial: No aportado	Rec. Concepto de Uso: Costo de este documento según estatuto tributario: \$38.000.00 m/cte.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en concordancia con el Acuerdo Municipal 011 del 27 de Agosto de 2010, el predio se ubica  a zona rural del municipio de La Calera. Posiblemente afectado por fuentes hídricas. Afectado por vía tipo V-8 con perfil de 12,40m Uso del suelo asignado: AT Agropecuario Tradicional,

En torno a lo argüido por PROCURADURÍA, se ordena oficiarle nuevamente por secretaría, adjuntándole el link de acceso a la totalidad del expediente digital, para su pronunciamiento de rigor. **Librese y remítase exhorto y déjense constancias.**

Revisadas cuidadosamente las fotografías de la valla arriadas el 19 de julio de 2022, se observa que es errado el número de matrícula inmobiliaria allí argüido 50N-1215459, puesto que el predio sobre el cual recae esta usucapión se identifica correctamente con la matrícula 50N – 1215439. **Por ende, la parte actora deberá corregir, adecuar lo pertinente y acreditarlo con registro fotográfico.** Cumplido ello, secretaría cumpla los RNPE y RNPP.

Se invita al polo demandante para **arrimar el FMI del predio en litis actualizado y completo**, ya que, con su memorial de 02 de marzo de 2023, arrió únicamente la hoja 3, que da cuenta de la inscripción de la demanda en anotación No. 013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

<p>Este auto se notifica por estado #09 de 10 de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MÓNICA F. ZABALA P. Secretaría</p>

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c87da669388e2b9ff5e7e30797c9bcda4c2bf0410d8a7db62b6b21956ad76c**

Documento generado en 09/03/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>